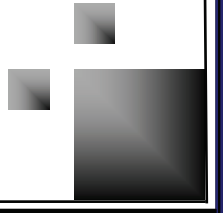




**COMO UTILIZAR EL TRIBUNAL  
DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DECIMONOVENO  
DEL CONDADO DE LAKE**

**TRIBUNAL DE PEQUEÑAS  
RECLAMACIONES**

Preparado por  
Los Jueces y la Oficina de La Administración  
del Decimonoveno Circuito Judicial



---

La información contenida aquí dentro es acertada hasta la fecha de publicación de enero del 2008, pero puede ser sometida a alteraciones legislativas o administrativas después de la fecha.

---



## INTRODUCCIÓN

Las Constituciones de los Estados Unidos y del Estado de Illinois garantizan no solamente el derecho a ser representado por un abogado, sino que también le otorga a cada ciudadano el derecho a representarse a sí mismo en el tribunal.

En términos generales, se le alienta a cualquier persona involucrada en un pleito legal a que busque el asesoramiento de un abogado. Debido a que los casos de pequeñas reclamaciones involucra cantidades de dinero más pequeñas, muchos litigantes escogen representarse por sí mismo. Si usted ha hecho esa selección y está envuelta en un caso de pequeñas reclamaciones en el Condado de Lake, usted debe leer este folleto.

Ya sea el que usted esté presentando una demanda, o respondiendo a una reclamación hecha en su contra, este folleto le explicará los procedimientos que usted necesita seguir cuando se está representando a usted mismo en un caso de pequeñas reclamaciones. Le ayudará a estar mejor preparado para cuando llegue a la sala del tribunal.

A pesar de que esta guía presenta los procedimientos legales lo más completamente posible, no está diseñada para tomar el lugar de un asesoramiento legal. Si usted no entiende completamente la información en este resumen, o encuentra que los procedimientos son complicados, o necesita asesoramiento, usted podría decidir hablarle a un abogado sobre su caso. La elección es suya.

Jefe de los Jueces del  
Circuito Judicial Decimonoveno





## TABLA DE CONTENIDOS

	Page
Introducción .....	i
Sección	
A. Información General .....	1
B. ¿Qué es el Tribunal de Pequeñas Reclamaciones? .....	1
C. ¿Cuándo Puedo Utilizar el Tribunal de Pequeñas Reclamaciones? .....	2
D. Antes de Presentar una Demanda .....	3
E. ¿Quién Puede Demandar o Ser Demandado? .....	3
F. ¿Se requiere tener un Abogado que Me Represente en el Tribunal de Pequeñas Reclamaciones? .....	4
G. ¿En cuál de los Condados Presento Mi Demanda? .....	5
H. ¿Dónde Comienzo Un Caso de Pequeñas Reclamaciones .....	5
I. ¿Cómo comienzo Una Demanda de Pequeñas Reclamaciones? .....	5
J. ¿Qué Información Debo Incluir en una Querrela de Pequeñas Reclamaciones? .....	6
K. ¿Qué es una Citatoria (“ <i>Summons</i> ”)? .....	7
L. ¿Cómo Sabré si la Citatoria ha Sido Entregada al Acusado? .....	8
M. Costos del Tribunal .....	9
N. ¿Puedo Recobrar los Costos del Tribunal de la Persona a Quién Estoy Demandando? .....	9
O. ¿Qué Puedo Hacer si no Puedo Costear los Derechos Para Presentar la Demanda? .....	9
P. He Sido Demandado. ¿Qué Tengo Que Hacer? .....	10
Q. ¿Cómo Preparo Mi Caso Para Juicio? .....	12
R. Emplazamiento de Testigos .....	14
S. ¿Qué Sucede en el Día del Juicio?. .....	14
T. Si Gano, ¿Cómo Obtengo Mi Dinero? .....	15
U. ¿Qué Puedo Hacer si Estoy en Desacuerdo con el Juez? .....	16
V. Unas Pocas Sugerencias .....	17
W. Glosario de Términos .....	18
Números Telefónicos .....	20
Costos del Tribunal .....	Véase página adjunta

## **A. INFORMACIÓN GENERAL**

El propósito de este folleto es explicar, en un lenguaje simple, sobre el Tribunal de Pequeñas Reclamaciones del Condado de Lake, Illinois. Debido a que los procedimientos varían de condado a condado, mucha de esta información no aplica en otros lugares. Todas las personas involucradas en procedimientos en un tribunal de pequeñas reclamaciones deben leer este panfleto de comienzo a fin. Mientras ciertas secciones podrían estar enfocadas hacia las personas presentando el caso (el que-rellante) o a las personas siendo demandadas (el acusado), la mayor parte de la información es importante para ambos. Cuando se use el término “él” en este panfleto, la intención del mismo es para dirigirnos a un hombre o a una mujer.

El Centro para la Auto-Representación ofrece información, formularios, y otra asistencia para personas que quieran representarse por sí mismas en los Tribunales de Pequeñas Reclamaciones. El Centro está localizado en la Biblioteca Legal Conmemorativa William D. Block, localizada en el vestíbulo del primer piso del Tribunal del Condado de Lake y el edificio de la Administración, en el 18 al Norte de la calle County, en Waukegan, Illinois 60085. Las horas son de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes. La mayoría de la información del Centro para la Auto-Representación está disponible las 24 horas al día en el Internet en: <http://19thcircuitcourt.state.il.us/self-help/index.htm>.

Usted puede preguntar a la Secretaria del Tribunal preguntas generales en lo que se refiere a los procedimientos, pero las secretarias y el personal de los tribunales se les prohíbe específicamente de dar consejo legal. Si usted necesita consejo legal, consulte a un abogado. Si usted no tiene su propio abogado, puede contactar a la Asociación de Abogados del Condado de Lake para obtener el nombre, y el número telefónico de un abogado. Espere pagar un costo nominal por este servicio. Si usted no tiene dinero para contratar su propio abogado, puede ponerse en contacto con los servicios legales de (*Prairie State Legal Services*) llamando al teléfono (847.662.6925) entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m. para hacer una cita. Usted también puede contactar al Programa de Abogados Voluntarios llamando al mismo número de teléfono.

## **B. ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?**

El tribunal de Pequeñas Reclamaciones es un lugar para procesar imparcialmente y sin demora las demandas (a veces conocidas como que-

rellas) basadas en un contrato o agravio (acto ilícito de un deber legal) que reclaman **\$10,000** ó menos. El sometimiento del caso y los procedimientos previos al juicio en los casos de pequeñas reclamaciones son más simples que en otros tipos de casos. Sin embargo, las reglas de la ley y evidencia que aplican a otros juicios también aplican a los juicios de pequeñas reclamaciones. No se les requieren a las partes que tengan abogados pero ellos pueden escoger tener un abogado.

Las reglas completas para pequeñas reclamaciones están señaladas en las siguientes publicaciones, usted puede encontrar estas reglas en la Biblioteca Legal Conmemorativa William D. Block (así como también en otras bibliotecas públicas), localizada en el vestíbulo del primer piso del Tribunal del Condado de Lake y el Edificio de la Administración del Condado.

1. Reglas de la Corte Suprema 281-289. (Estas reglas se las puede encontrar el Volumen 7 de los Estatutos Compilados de Illinois.)
2. Parte 7 de las Reglas Uniformes de la Práctica del Decimonoveno Circuito Judicial .

La información que sigue a continuación explica los procedimientos de pequeñas reclamaciones en un lenguaje del diario vivir.

### **C. ¿CUÁNDO PUEDO UTILIZAR EL TRIBUNAL DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?**

Los siguientes son algunos ejemplos de casos de pequeñas reclamaciones, cuando se reclaman \$10,000 ó menos .

1. Alguien descuidadamente le causa daño a alguna propiedad suya, y rehúsa pagarle por sus pérdidas .
2. El propietario rehúsa regresarle su depósito de seguridad a pesar de que usted dejó el apartamento limpio y sin daños .
3. Su inquilino desocupó la propiedad en violación del contrato de arrendamiento, o deja daños que cuestan dinero reparar .
4. Alguien le debe dinero por el trabajo que usted ha hecho, pero rehúsa pagarle .
5. Su techo recién reparado filtra agua, y el contratista responsable rehúsa repararlo .

*Importante:* El tribunal de pequeñas reclamaciones puede ordenar una Sentencia que **solamente** demande dinero. **No puede** requerirle a una persona o negocio a proveer ningún servicio, ni a detener cierta acción, ni a devolver alguna propiedad .

#### **D. ANTES DE PRESENTAR UNA DEMANDA**

Antes de presentar una reclamación, considere ponerse en contacto con la otra persona o negocio para resolver el problema llegando a un acuerdo o arreglo. Si lo logra, se ahorraría una cantidad considerable de tiempo, esfuerzo y dinero.

Llame o escríbale a la otra parte para explicarle su posición y los términos del acuerdo que usted solicita. Usted no tiene nada que perder, pero mucho que ganar, al tratar de satisfacer su reclamación antes de demandar. Su ofrecimiento para satisfacer su reclamación no se considerará en su contra durante el juicio.

Finalmente, asegúrese que el acusado tenga dinero, ingresos o propiedades, por si acaso usted gana la demanda, la sentencia pueda ser cobrable. La Constitución de Illinois le prohíbe al juez encarcelar a la persona por no pagar la deuda. Por lo tanto, si la persona no tiene dinero, ingresos o propiedades, no hay forma legal para que el Tribunal le consiga el dinero que se le debe, aún cuando la Sentencia haya fallado en su favor .

#### **E. ¿QUIÉN PUEDE DEMANDAR O SER DEMANDADO?**

Cualquier persona de 18 años o más, puede presentar un caso de pequeñas reclamaciones. Las personas menores de 18 años deben ser representadas por un abogado practicante.

Las personas y negocios deben demandar y ser demandados bajo su nombre legal correcto. Antes de someter la demanda, verifique en el directorio telefónico cómo se escribe correctamente el nombre, la dirección y número telefónico del acusado. Si usted demanda a un negocio incorporado, usted debe usar su nombre legal. Este nombre podría ser diferente al nombre por el cual usted lo conoce. Usted puede determinar si un negocio es una corporación y obtener su nombre legal estudiando el Listado Certificado de Corporaciones Domésticas y Extranjeras ("*Certified List of Domestic & Foreign Corporations*"). Usted puede encontrar la Lista en el Centro Para La Auto-Representación de la Bi-

biblioteca Legal Conmemorativa William D. Block, o en la Oficina del Registrador de Títulos de la Propiedad, (localizada en el Edificio de Administración). Usted puede observar el nombre y la dirección del agente registrado, quien es una de las personas que puede aceptar la entrega de la citatoria.

Si usted tiene la intención de demandar al dueño de un negocio no-incorporado que opera bajo un nombre adoptado (un nombre publicitario, tal como "Plomería en Acción") usted puede conseguir el nombre del dueño (el cual usted va a nombrar como el acusado) estudiando el Índice de Nombres Adoptados ("Assumed Name Index") en la Oficina de la Administradora de Condado (localizada en el vestíbulo del 1er piso del Edificio de Administración ).

Recuerde, que una sentencia en contra del acusado que fue nombrado incorrectamente en la demanda, no tendrá ningún valor .

#### **F. ¿SE ME REQUIERE TENER UN ABOGADO QUE ME REPRESENTE EN EL TRIBUNAL DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?**

Personas de 18 años o más pueden escoger representarse a sí mismas, o ser representadas por un abogado. Independientemente de cuál sea su selección, su oponente tiene el derecho de ser representado por un abogado. Los Reglamentos del Tribunal Supremo de Illinois estipulan que una CORPORACIÓN **no** puede comparecer como querellante sin un abogado, pero puede comparecer como acusada mediante un oficial, director, gerente o supervisor. Los oficiales corporativos deben consultar con sus abogados en relación a la interpretación de esta regla.

*AVISO : Un juicio en el Tribunal de Pequeñas Reclamaciones se lleva a cabo sin demora y es barato, sin embargo puede ser muy complejo para que algunas personas lo puedan manejar por su propia cuenta. Mientras la mayoría de las partes en un caso de pequeñas reclamaciones no tienen abogados representándolos, algunas sí los tienen. Consecuentemente, usted se puede encontrar enfrentándose a un abogado en el juicio. Así es que, considere tener un abogado para que lo represente.*

#### **G. ¿EN CUÁL DE LOS CONDADOS PRESENTO MI RECLAMACIÓN?**

Generalmente usted debe someter su pequeña reclamación en el condado donde (1) el acusado reside, o (2) donde ocurrieron los hechos que le hacen pensar que tiene derecho a demandar, por ejemplo, donde ocurrió el accidente, donde se firmó el contrato, o donde están localizadas las premisas arrendadas. Se considera que una corporación reside en cualquier condado donde conduce sus negocios o tiene una oficina. Someter una reclamación en el condado incorrecto no causará que el caso sea desestimado o descartado, pero podría resultar en costos de tribunal innecesarios, atrasos y la transferencia del caso al condado apropiado .

#### **H. ¿DÓNDE COMIENZO MI CASO DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES EN EL CONDADO DE LAKE?**

Después de que usted haya determinado que el Condado de Lake es el lugar apropiado para someter su reclamación, vaya a la **Oficina de la Administradora del Tribunal de Circuito ("Office of the Clerk of the Circuit Court")**, en el nivel bajo del Edificio Anexo al Tribunal, localizado en 18 North County Street (entrada por la calle Washington), en Waukegan, Illinois. La oficina de la Administradora está abierta de lunes a viernes entre las 8:30 AM a las 5:00 PM (número de teléfono 847.377.3226 ).

#### **I. ¿CÓMO COMIENZO UNA DEMANDA DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?**

Para comenzar su demanda de pequeñas reclamaciones, usted debe:

- A. Completar un original y tres copias de los formularios estándares Querrela de Pequeñas Reclamaciones ("*Small Claims Complaint*") y Citoria de Pequeñas Reclamaciones ("*Small Claims Summons*") (disponibles en la División de Pequeñas Reclamaciones de la Oficina de la Administradora del Circuito). Sométalas ante la Secretaria, y pague los costos estándares requeridos ;
- B. Hacer arreglos para notificar al acusado de la querrela. Esto puede hacerse en una de estas tres maneras :
  1. Si el acusado tiene una dirección postal dentro del estado de Illinois, usted puede entregar la citoria a través del correo certificado, solicitando acuse de recibo. Usted debe completar y firmar el "AFFIDAVIT FOR SERVICE - CERTIFIED MAIL" (DECLARACION JURADA PARA SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO) que se encuentra al reverso de el

"Small Claim Summons" (Citatoria de Pequeñas Reclamaciones). **Solamente** la empleada puede enviar, **no usted**, la citatoria por correo. Este método es menos costoso que los otros. Sin embargo, si al cartero no le es posible obtener la firma necesaria en el recibo postal (tarjeta verde), usted tendrá que solicitarle a la empleada que envíe una segunda citatoria, llamada "alias summons" ("citatoria alias").

- 2, Si usted escoge que la oficina del Alguacil entregue la citatoria, entonces lleve la citatoria (un original, dos copias, cada una teniendo pegadas una copia de la querella) a la oficina del Alguacil para hacer los arreglos para la entrega a la mano del acusado. Si se le va a hacer entrega al acusado dentro del Condado de Lake, entregue la citatoria a la División de Procesamientos Civiles de la Oficina del Alguacil del Condado de Lake ("*Civil Process Division of the Lake County Sheriff's Office*"). Si al acusado se le va a hacer entrega en algún lugar fuera del Condado de Lake, usted debe de hacer los arreglos para la entrega de la citatoria en la oficina correspondiente del Alguacil dentro del condado y estado apropiado.
3. Someta la citatoria con las copias mencionadas en el párrafo 2 ante un detective privado, con licencia y registrado para que se la entregue al acusado a la mano.

*NOTA: Independientemente de cuál de los tres métodos de entrega usted escoja, usted debe de incluir junto con los papeles que le van a entregar al acusado, un papel llamado Clerk's "Appearance" form (formulario de Comparecencia), una a cada uno de los acusados nombrados en su querella. Una de las copias debe ser presentada por el acusado en la oficina del tribunal, otra copia es para que el acusado se la envíe por correo al querellante.*

## **J. ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBO INCLUIR EN MI QUERELLA DE PEQUEÑAS RECLAMACIONES?**

La querella debe incluir el nombre, dirección y el teléfono (si lo sabe) de ambos, el querellante y el acusado. Debe incluir una declaración corta y sencilla de lo siguiente, claramente notificándole al acusado de su reclamación :

1. La cantidad reclamada (recuerde, esta cantidad no puede ser mayor del límite de \$10,000 que se establece estatutariamente).
2. Exprese brevemente los hechos que usted piensa describen el porqué y cómo el acusado le debe a usted dinero. Incluya fechas, localizaciones, y las circunstancias de su reclamación.

***NOTA :** Si la querella está basada en un documento escrito de **cualquier** tipo (por ejemplo, un arrendamiento, contrato o nota promisorio), usted debe de adjuntar una copia legible de dicho documento a todas las copias de la querella. Si no puede encontrar dicho documento, usted debe adjuntar a su querella una declaración jurada describiendo el documento y afirmando que no lo tiene disponible para adjuntarla a su querella. Una declaración jurada es una afirmación escrita y firmada bajo juramento, indicando que lo que usted expresa en la declaración es la verdad. Usted debe firmar la declaración frente a un Notario Público.*

#### **K. ¿QUÉ ES UNA CITATORIA ("SUMMONS")?**

Una Citatoria ("Summons") es un formulario legal, pre-impreso, que le informa al acusado que está siendo demandado, y la "Fecha de Comparecencia" ("Return Date"). El Tribunal no tiene ningún poder para escuchar el caso hasta que al acusado se le haga la entrega debida de la citatoria. Cuando el acusado recibe la citatoria, él también recibe una copia de la Querella de Pequeñas Reclamaciones informándole las razones para la demanda y la cantidad reclamada.

El querellante selecciona la Fecha de Comparecencia ("Return Day") y la fecha del juicio "The trial." La fecha del Juicio es AUTOMÁTICAMENTE el 14vo día después de la Fecha de Comparecencia ("Return Day."

PLANEAR DE ANTEMANO: Al seleccionar la Fecha de Comparecencia ("Return Day") el querellante deberá asegurarse que le va a ser posible el tener los testigos, si hay alguno, disponibles y listos para el día del juicio.

La Fecha de Comparecencia "Return Day", puede ser en cualquier día,

lunes, martes, miércoles, jueves, y viernes, ya sea a las 9:00AM ó a la 1:30 PM, no menos de 14 días y no más de 40 días después de la expedición de la citatoria. El querellante debe verificar con la Oficina de Pequeñas Reclamaciones para evitar los días feriados del tribunal y las fechas que ya están llenas con otros casos. Si un juicio es fijado erróneamente en un día feriado, se llevará a cabo el próximo día de corte.

#### **L. ¿CÓMO ME ENTERO SI LA CITATORIA HA SIDO ENTREGADA AL ACUSADO?**

Varios días antes de la fecha de comparecencia que usted seleccionó, contacte a la oficina de la Secretaria del Tribunal, a la oficina del Alguacil u otra persona autorizada del proceso de citatoria (detective acreditado) si la citatoria y la querrela fueron entregadas en la mano del acusado (s). Si la citatoria no fue entregada al acusado, usted necesita completar una segunda citatoria, llamada "alias summons" (citoria alias), emitidas por la Secretaria del Tribunal y volver a repetir el proceso de entrega escrito en la página 5, B., 1,2,3.

Si la querrela y la citatoria fueron entregadas, usted debe preguntarle a la empleada del tribunal si el/los acusado(s) ha(n) presentado su comparecencia. Una comparecencia es un documento escrito que el acusado somete en la Oficina de la Administradora del Tribunal indicando la intención del acusado de tener un juicio basado en la querrela que el querellante ha sometido. A pesar de que el querellante **no** tiene que comparecer en la Fecha de Comparecencia indicada en la citatoria, le conviene hacerlo ya que el acusado podría esperar para someter una comparecencia en el tribunal en la fecha de comparecencia, o no se presenta físicamente o para someter su comparecencia. Si usted va al tribunal en la fecha de comparecencia, y le han entregado al acusado la citatoria y la querrela, pero no se presenta al tribunal ni somete su comparecencia, usted le puede pedir al Juez que registre una sentencia a su favor. Si usted decide no presentarse en la fecha de comparecencia establecida en la citatoria, y le han entregado la citatoria y la querrela al acusado, pero aún así no se presenta y/o somete su comparecencia, **usted** debe ponerse en contacto con la empleada del tribunal y hacer arreglos para que su caso sea traído al tribunal. En esa nueva fecha su caso es traído frente al Juez, quien, basado en su solicitud, puede registrar un fallo por falta de comparecencia ("**default judgement**") a favor suyo y en contra del acusado. En cualquiera de las dos circunstancias, el Juez podría solicitar que le presenten alguna evidencia, así es que venga preparado para explicar su versión de lo ocurrido, y traiga cualquier

evidencia que hubiera usado durante el juicio, tales como fotografías, contratos, arrendamientos, recibos de pagos, u otra documentación escrita.

Si el acusado ha sometido su comparecencia ("*appearance*"), el caso se fija automáticamente para juicio 14 días después de la **Fecha de Comparecencia ("*Return Day*")**. Si el acusado ha sometido a tiempo una comparecencia por escrito – **ni** el querellante **ni** el acusado necesitan presentarse el día de la citatoria, y solamente necesitan presentarse al tribunal para el juicio 14 días después, preparados para presentar evidencia durante el juicio frente al Juez.

### **M. COSTOS DEL TRIBUNAL**

El querellante y el acusado deben ambos pagar derechos o costos antes de entrar al tribunal. Estos derechos y costos están enumerados en la página insertada en este folleto con el nombre de **Costo del Tribunal**.

### **N. ¿PUEDO RECOBRAR LOS COSTOS DEL TRIBUNAL DE LA PERSONA A QUIEN DEMANDO?**

El Tribunal usualmente le ordena a la parte perdedora a que le reembolse a la parte ganadora los costos del tribunal. Esto incluye el costo de someter la querella, los derechos de sometimiento, la cuota de entrega, y la cuota de la citación.

Los Costos del Tribunal ("*Court Costs*") *no incluyen* los gastos del querellante, por ejemplo, gastos de viaje de ida y vuelta al tribunal, el ingreso no devengado al perseguir judicialmente su reclamación, o las llamadas telefónicas a la empleada de la corte o a la parte opositora.

Recuerde que si usted somete una Querella de Pequeñas Reclamaciones y pierde, se le ordenará que reembolse a la parte opositora los costos del tribunal.

### **O. ¿QUÉ HAGO SI NO PUEDO PAGAR LOS DERECHOS DE PRESENTAR MI CASO?**

Si usted es una persona pobre, le puede pedir al Juez que le dispense de pagar las cuotas, o que le permita pagarlas a plazos por un período de tiempo. Usted comienza sometiendo una **Aplicación Para Demandar Como Persona Pobre ("*Petition and Order to Sue or Defend As An*)**

*Indigent Person*". Usted puede obtener este formulario en la Oficina de la Secretaria de Pequeñas Reclamaciones. Después de haber completado el formulario, un Juez necesitará revisarlo y decidir si permitirá el que se le dispense de pagar las cuotas de sometimiento, la cuota del Alguacil para el proceso de entrega también será dispensada.

Si usted es demandado y desea tener un juicio con relación a la reclamación del querellante, de la misma forma usted puede completar una **Aplicación Para Defenderse Como Persona Pobre** ("*Petition and Order to Sue or Defend As An Indigent Person*"), y solicitarle al Juez que le dispense de la cuota de sometimiento ("*filing fee*") que de otra forma es requerida para someter su comparecencia y participar en el caso.

## **P. ME HAN DEMANDADO. ¿QUÉ HAGO?**

Si usted es demandado, se le notificará cuando reciba copia de la Querrela de Pequeñas Reclamaciones y Citatoria en una de dos formas:

1. Por Correo Certificado.
2. Por entrega a la mano a usted o un miembro de su casa por medio de un Alguacil o persona autorizada.

La querrela le informará la razón por la cual usted está siendo demandado y la cantidad reclamada. La citatoria le informará cuando y donde presentar su "Comparecencia" ("*Appearance*") si usted impugna la reclamación. **NO IGNORE LA CITATORIA.** Si usted no hace nada en respuesta a la citatoria, el Tribunal probablemente le otorgará al querellante la cantidad reclamada en la querrela, más los costos del tribunal.

Cuando es demandado, usted puede escoger cualquiera de las siguientes opciones:

1. Admitir que le debe al querellante la cantidad reclamada.
2. Negar que le debe al querellante toda o parte de la cantidad reclamada, sometiendo una Comparecencia ("*Appearance*") con la empleada del tribunal antes de la **Fecha de Comparecencia** ("*Return Date*") y enviando por correo una copia al querellante.
3. Someter una demanda en contra del querellante, llamada contra-demanda, si es que usted cree que el querellante le debe a usted dinero en conexión con la razón que él reclama que usted le debe dinero a él.

#### 4. Resolver la disputa fuera del tribunal.

Si usted admite deber la cantidad reclamada y usted puede pagarle al querellante antes de la fecha del juicio, usted podría evitar el que se registre en los archivos del tribunal una Sentencia en su contra. Si usted admite a la reclamación, póngase en contacto con el querellante inmediatamente. Si usted no puede pagar la cantidad completa en un solo pago, quizás ambos pueden acordar a hacer pagos menores a lo largo de un período de tiempo.

Si usted no está de acuerdo con la reclamación del querellante, usted debe de someter una Comparecencia ("*Appearance*") con la Administradora del Tribunal y pagar los derechos de Comparecencia antes de la Fecha de Comparecencia ("*Return Date*"). ENVIE INMEDIATAMENTE POR CORREO UNA COPIA DE LA COMPARECENCIA ("*APPEARANCE*") AL ABOGADO DEL QUERELLANTE, O AL QUERELLANTE SI ESTE NO ESTA REPRESENTADO POR UN ABOGADO. No se le requiere comparecer al tribunal en persona en la Fecha de Comparecencia ("*Return Date*") **SI** usted sometió un formulario de Comparecencia a tiempo. El propósito de Fecha de Comparecencia ("*Return Date*") es para verificar si la demanda es refutada o no refutada, y si es refutada para poner el caso en la llamada de juicio 14 días más tarde. El juicio se fija AUTOMATICAMENTE para el 14vo día después de la Fecha de Comparecencia ("*Return Date*"), a la misma hora del día (9:00 a.m. ó 1:30 p.m.) que está fijada en la Fecha de Comparecencia. En el día del juicio, un Juez escuchará a las dos partes en vueltas en el caso, y tomará una decisión.

Si usted reclama que el querellante (la persona o negocio que lo ha demandado a usted) le debe a usted dinero como resultado del mismo contrato o incidente en el cual el querellante basa su reclamación en contra de usted, entonces usted puede someter una demanda, llamada contra-demanda, en contra del querellante. Complete el formulario Querella de Pequeñas Reclamaciones ("*Small Claims Complaint*") y sométalo en la oficina de la Administradora del Circuito junto con los derechos de sometimiento. La persona sometiendo una contra-reclamación se conoce como el contra-querellante, y la persona siendo demandada se conoce como el contra-acusado. El título del formulario Querella de Pequeñas Reclamaciones debe ser cambiado para de esa forma nombrar a las partes debidamente. Usted no necesita entregarle la Citoria al querellante/contra-acusado, pero debe notificarle de su contra-reclamación, enviándole por correo lo más pronto posible una copia de la contra-

reclamación a la dirección del querellante que aparece en la Querrela de Pequeñas Reclamaciones del querellante. Usted debe de evidenciar que lo envió por correo (*por ejemplo: correo certificado, o correo con acuse de recibo*). La querrela original y la contra-reclamación se escucharán a la misma vez. El Juez podría posponer un juicio de este tipo para que todos tengan una oportunidad de estar preparados.

Usted puede ponerse en contacto con el querellante para tratar de resolver la disputa fuera del tribunal. El hecho de que usted ofrezca resolver la disputa fuera del tribunal no se considerará en su contra en el juicio. Si usted resuelve fuera del tribunal después de habersele entregado una querrela y citatoria, le sería sensato el obtener algún tipo de documentación por escrito describiendo el acuerdo al que han llegado. La documentación del acuerdo que se ha llegado no tiene que ser complicada, pero debe de ser detallado lo suficiente como para que pueda ser ejecutable en el tribunal si hubiere un mal entendido entre las partes en el futuro. Siempre notifíquese a la empleada del tribunal sobre cualquier arreglo que se haya llegado, para que el caso pueda ser removido del calendario del tribunal. El querellante puede escribir y firmar una nota corta a la empleada de la corte informándole a la empleada sobre el arreglo al que se haya llegado.

Si usted no logra resolver fuera del tribunal, ni somete una **Comparecencia ("Appearance")** antes de la Fecha de Comparecencia (*Return Date*), una sentencia en contumacia (*judgement by default*) puede ser registrada contra usted por la cantidad que el querellante reclama en la querrela, más los costos del tribunal.

## **Q. ¿CÓMO PREPARO MI CASO PARA EL JUICIO?**

Usted debe probar su caso. La prueba consiste del testimonio de testigos, o de evidencia física. Antes de ir al tribunal para el juicio, usted debe de escribir los hechos y detalles de su caso en el orden en que ocurrieron. Use únicamente los detalles necesarios, pero esté preparado para narrar la historia completa. Junte toda la evidencia física, por ejemplo, documentos, contratos, arrendamientos, recibos, cheques cancelados, recibos de renta, pagarés, recibos de ventas, diagramas, garantías, fotos de artículos dañados, etc. Traiga los documentos originales y por lo menos una copia legible de cada uno.

Si usted reclama que la otra parte por descuido le causó daño a su carro, usted puede probar cuánto dinero fueron sus pérdidas mediante una fac-

tura pagada, o trayendo como testigo a un reparador de carros certificado que haya inspeccionado el carro. *Los estimados* por escrito de los costos de reparación **no son** suficientes para estos propósitos, **a menos** que la persona que lo preparó esté en el tribunal, y sea un competente (experimentado, entrenado) reparador.

Usted puede traer testigos al tribunal que declaren en cuanto a su conocimiento y observación personal relevantes al caso. *No traiga cartas escritas por testigos* bajo la teoría de que los testigos no pudieron comparecer personalmente. Dichas cartas **no son** admisibles como evidencia, aún cuando están escritas bajo juramento notariado. Si los testigos rehúsan venir al juicio, usted puede pedir al Tribunal que les ordene venir al tribunal con una citatoria, (Favor de estudiar Sección S.). Naturalmente, usted puede declarar como testigo en su propio caso. Usted también puede llamar al acusado como testigo, y hacerle preguntas al acusado. Esté preparado para hacer declaraciones cortas pero completas explicando su versión del caso usando su evidencia, si tiene alguna. Es una buena idea practicar de antemano lo que usted va a decirle al Juez. Escriba todas las preguntas que le quiera hacer a los testigos.

Si usted tiene la intención de apoyar su reclamación mediante algo que la otra parte le dijo a usted o a sus testigos, déjele saber al juez dónde y cuándo tuvo lugar la conversación, y quién estaba presente para escuchar lo que dijo la otra parte.

Si usted tiene varias facturas pagadas, las cuales usted reclama que la otra parte debe pagar, es ventajoso preparar una lista separada de cada artículo facturado y pagado, y de totalizar la cantidad reclamada.

Esté preparado para enseñar sus pruebas contribuyentes a la parte opositora. El Juez le podría ordenar a que lo haga antes de comenzar el juicio.

Después que comienza el juicio, es sumamente raro que el Juez posponga el caso para otro día, así es que esté preparado para poder probar su caso enteramente. Piense en qué evidencia o testimonio la otra parte presentará, y planea responder a ello cuando el Juez le dé una oportunidad de hacerlo.

## **R. EMPLAZAMIENTOS DE TESTIGOS**

Si algún testigo en la disputa que usted quiere que declare rehúsa venir

al tribunal voluntariamente, usted puede solicitar a la Administradora del Circuito que emita un emplazamiento para obligar a ese individuo a que se presente. Usted debe completar el emplazamiento poniendo el nombre y dirección del testigo, así como también la fecha, la hora y localización del juicio.

La citatoria puede ser entregada al testigo por el Alguacil. El costo de entrega de un emplazamiento varía dependiendo de la distancia entre la Oficina del Alguacil y el lugar donde el Alguacil se la entrega al testigo. También, el testigo tiene derecho a un pago por adelantado de una cuota, más el millaje en ambas direcciones por lo que tenga que viajar. La parte ganadora puede solicitarle al Tribunal que le ordene a la parte perdedora que le reembolse (devuelva) por estos gastos.

Un testigo debe recibir el emplazamiento en un período razonable de tiempo por adelantado a la fecha del juicio para que el testigo pueda planear venir al tribunal.

## **S. ¿QUÉ OCURRE EN LA FECHA DEL JUICIO?**

Los casos de Pequeñas Reclamaciones son escuchados en la Sala del Tribunal C-306, en el Edificio Anexo ("*Annex Building*") al Tribunal Principal. Llegue temprano para que tenga tiempo de encontrar la Sala del Tribunal de Pequeñas Reclamaciones y poderse organizar. Si usted no se presenta a tiempo para el juicio, el Tribunal puede registrar una sentencia a favor de la otra parte.

Traiga a sus testigos y cualquier evidencia física, incluyendo cualesquiera papeles o artículos que quiera que el Juez considere. Pídales a sus testigos que lean esta sección del folleto.

Usted tendrá que esperar mientras algunos asuntos de rutina y otros casos son escuchados. Mientras espera, escuche los otros casos para aprender los procedimientos de la sala del tribunal. Cuando su caso sea llamado, acérquese ante el Juez con sus testigos. Si la otra parte no se presenta, el Juez probablemente registra una Sentencia a su favor, pero le podría requerir que presente su evidencia, así es que esté preparado. Si su oponente se presenta para el juicio, las dos partes y sus testigos serán puestas bajo juramento, y tienen que decir la verdad.

El querellante presentará su caso primero. El querellante debe decirle al Juez exactamente qué ocurrió, mencionando fechas, horas y lugares.

Los testigos, si hay alguno, deben de ser interrogados y toda otra evidencia presentada al Juez. Después que declare cada testigo del querellante, el acusado tiene la oportunidad de hacerle preguntas también. Cuando el querellante termina presentando sus pruebas, le toca el turno al acusado. El acusado podría testificar, hacerles preguntas a los testigos, y presentarle otra evidencia al Juez. El querellante tiene el derecho de hacerle preguntas a cada uno de los testigos del acusado. El querellante y el acusado pueden también hacerse preguntas el uno al otro.

Cuando esté presentando su caso, sea breve y límitese a los hechos. Utilice el bosquejo y las preguntas que ha preparado. Diga lo que ocurrió en el orden que los hechos ocurrieron. **No interrumpa ni argumente con ningún testigo.** Escuche cuidadosamente para que pueda decirle al Juez porqué usted está en desacuerdo, cuando le toque su turno de hablar. Si el Juez le hace preguntas, contéstelas claramente y directamente.

Después de escuchar a ambas partes y considerar la evidencia y las leyes, el Juez tomará una decisión, llamada Sentencia. El Juez puede otorgarle al querellante todo o parte del dinero reclamado, o fallar a favor del acusado. La Sentencia es por escrito, y será registrada en los archivos del tribunal. La Sentencia requerirá que la parte perdedora le pague los costos del tribunal a la parte ganadora. Se le requerirá a la parte que gane el caso que escriba la orden otorgándole la decisión.

El Juez no puede favorecer a ninguna de las partes por encima de la otra, sin importar el que haya la presencia o ausencia de abogados. Sin embargo, la Regla 286 del Tribunal Supremo les permite a los Jueces escuchar y decidir disputas de Pequeñas Reclamaciones mediante una vista informal. Durante dicha vista, el Juez puede hacerle preguntas a cualquier testigo o cualquiera de las partes (querellante o acusado). En dichas vistas, las reglas que controlan los procedimientos y evidencias **pueden** ser "liberadas o mitigadas" por el Juez. De utilizarse el procedimiento de una vista informal, al final de la vista el Juez anunciará la decisión y explicará las razones a ambas partes.

## **T. SI GANO, ¿CÓMO OBTENGO EL DINERO ?**

Si la Sentencia es registrada a favor del querellante o el contraquerellante por toda o parte de la cantidad reclamada, la cantidad es pagadera inmediatamente, y el interés comienza a acumularse al instante, a razón del 9% anual de interés simple por estatuto (interés simple

no ajustado diariamente).

Si usted obtuvo su Sentencia por falta de comparecencia debido a que el otro acusado no se presentó al tribunal, dicho acusado probablemente no lo sabe. Escríbale o llámelo por teléfono para informarle. Usted le debe enviar al acusado por correo una copia de la sentencia. Por una pequeña cuota la empleada del tribunal le proveerá a usted una copia para este propósito.

Si la parte perdedora (ahora llamada el Deudor de la Sentencia) no le paga la Sentencia dentro de un período de 30 días, la parte ganadora (ahora llamada Acreedor de la Sentencia) puede comenzar los procedimientos legales para la cobranza.

Si usted desea iniciar los procedimientos de cobranza por su propia cuenta para hacer cumplir su Sentencia, usted puede preguntarle a la Secretaria de Pequeñas Reclamaciones por la lista de métodos de imposición llamada “Formulario de Cobranza Común.” Recuerde, que la secretaria **no le puede** brindar asesoramiento legal. Debido a que este aspecto de la ley es complejo, usted muy bien podría considerar contratar un abogado para que lo represente en la cobranza de su dinero.

#### **U. ¿QUÉ PUEDO HACER SI ESTOY EN DESACUERDO CON LA DECISIÓN DEL JUEZ?**

Primeramente, usted puede someter por escrito una Notificación de Moción y una Moción Para Reconsiderar ante el Juez que escuchó el caso y firmó la sentencia. Una copia de su Moción Para Reconsiderar por escrito y la Notificación de Moción (notificándole a la otra parte de la fecha en que usted ha programado con la empleada del tribunal el celebrar una vista sobre su moción) deben ser enviadas por correo a las otras partes en este caso. Si la Moción Para Reconsiderar es negada, usted puede apelar la sentencia del Tribunal de Pequeñas Reclamaciones al Tribunal de Apelación del Segundo Distrito en Elgin, Illinois. Si usted decide apelar, usted debe someter la Notificación de la Apelación dentro de un período de 30 días después de la fecha de la sentencia. A lo mejor usted desea recibir las recomendaciones de un abogado en cuanto a si debe apelar, y cómo proceder. A menos que sea dispensada, se requiere una fianza para detener la ejecutoria de una Sentencia pendiente a una apelación.

#### **V. SUGERENCIAS ADICIONALES**

1. La empleada le asignará un número a cada uno de los casos de Pequeñas Reclamaciones. Anote el número y haga referencia a éste en todas las transacciones que usted luego haga en el tribunal y con Todas las sesiones del Tribunal de Pequeñas Reclamaciones están abiertas al público. Usted puede presenciar cualquiera de este al-guacil.
2. Si usted cambia de dirección o teléfono después de someter su caso o “Comparencia,” asegúrese que le notifique al tribunal, y a la parte opositora, de su nueva dirección. Asimismo si ha cambiado su número de teléfono.
3. Todas las sesiones del Tribunal de Pequeñas Reclamaciones están abiertas al público. Usted puede asistir a cualquiera de las sesiones del Tribulal para familiarizarse con los procedimientos. La Sala del Tribunal está abierta de 8:34 a.m. y 1:15 p.m., de lunes a viernes.
4. La sala del tribunal está abierta de 8:45 AM y 1:15 PM, de lunes a viernes.
4. No se suministran taquígrafos del tribunal para los casos de peque-ñas reclamaciones. Si usted desea un registro literal del juicio, usted debe de hacer arreglos con su propio dinero para obtener un taquí-grafo.
5. Para información adicional y preguntas frecuentes, usted puede lla-mar a la Oficina de la Administradora del Tribunal. **Recuerde**, que la secretaria no le puede dar ningún consejo legal.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Contestación a la Demanda** – una declaración escrita del caso del acusado en la cual las reclamaciones del querellante son admitidas o denegadas. No se requiere una contestación escrita en un caso de pequeñas reclamaciones. El acusado le notifica al tribunal y al querellante que desea disputar la reclamación del querellante al someter la Comparecencia ("*Appearance*").

**Comparecencia** – el documento que somete el acusado en un caso de pequeñas reclamaciones, y también envía al querellante, para notificarles que el acusado quiere participar en el caso.

**Administradora del Circuito** – esta oficial electa es responsable de mantener los registros del tribunal, emitiendo citatorias y emplazamientos, cobrando multas, y llevando a cabo las actividades comerciales en apoyo del Tribunal de Circuito.

**Querella** – el documento que somete el querellante indicando las reclamaciones contra el acusado.

**Contrademanda** – la reclamación presentada por un acusado contra el querellante siguiendo la reclamación del querellante.

**Acusado** – En un caso civil es la persona o corporación contra quien el querellante ha sometido la reclamación.

**Evidencia** – cualquier forma de prueba presentada por las partes con el propósito de apoyar sus argumentos ante el tribunal. Esto incluye la declaración de testigos y documentos, fotografías u otras cosas relacionadas al asunto.

**Evidencia de a Oídas** – evidencia basada en lo que un testigo ha escuchado a alguien decir en vez de lo que el testigo ha experimentado personalmente.

**Inadmisibile** – aquello que, bajo las reglas de evidencia establecidas, no puede ser admitido en, o recibido por, el tribunal.

**Querellante** - la persona o corporación que ha sometido la querella en contra del acusado, indicando la reclamación contra el acusado.

**Pro Se** – es la frase en latín para expresar "*por sí mismo; por su propio*

*bienestar; en persona*" o compareciendo por uno mismo. Actuar como su propio abogado en un asunto criminal o civil.

**Emplazamiento** – un documento emitido por el tribunal para obligar a un testigo a comparecer y dar testimonio o proporcionar evidencia documental en un proceso.

**Testimonio** – la evidencia que presentan los testigos bajo juramen.

## **Números Telefónicos Útiles**

Oficinas Administrativas del Decimonoveno Circuito Judicial	847/377.3600
Administradora del Circuito Judicial	847/377.3226
Colegio de Abogados del Condado de Lake	847/244.3143
Programa de Abogados Voluntarios del Condado de Lake	847/662.6925
Servicios Legales Prairie State	847/662.6925



